

Por medio de la cual se determina los establecimientos Educativos del Municipio de Bucaramanga ubicados en Zonas de difícil acceso y reconoce el incentivo que trata el Decreto 1075 de 2015.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE BUCARAMANGA;

En uso de sus facultades Constitucionales y legales en especial las que le confiere la ley 715 de 2001 y la ley 115 de 1994, el Decreto 1278 de 2002, el Decreto Municipal 0011 de 08 de febrero de 2016, modificado por el Decreto 0002 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el inciso 6 del Artículo 24 de la ley 715 de 2001 establece: "Los docentes que laboran en áreas rurales de difícil acceso podrán tener estímulos consistentes en bonificación, capacitación, y tiempo entre otros, de conformidad con el reglamento que para la aplicación de este artículo expida el Gobierno nacional".
2. Que en el Decreto 1075 de 26 de Mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación" en su artículo 2.4.4.1.2, que se encuentra en el Libro 2, parte 4, Título 4, Capítulo 1, define las "Zonas de difícil acceso", y los estímulos otorgados a los docentes y directivos docentes que laboran en tales zonas, así, definiendo las zonas de difícil acceso así:

"Una zona de difícil acceso es aquella zona rural que cumple con los criterios establecidos en el presente decreto para ser considerada como tal.

Para los efectos de este decreto, el gobernador o alcalde de cada entidad territorial certificada en educación deberá determinar cada año, mediante acto administrativo, y simultáneamente con el que fija el calendario académico, antes del primero (1) de noviembre de cada año para el calendario "A" y antes del 1 de julio para el calendario "B", las zonas rurales de difícil acceso y las sedes de los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, de conformidad con la ley y considerando una de las siguientes situaciones:

1. *Que sea necesaria la utilización de dos o más medios de transporte para un desplazamiento hasta el perímetro urbano.*
2. *Que no existan vías de comunicación que permitan el tránsito motorizado durante la mayor parte del año lectivo.*
3. *Que la prestación del servicio público de transporte terrestre, fluvial o marítimo, tenga una sola frecuencia, ida o vuelta, diaria.*

3. Que el artículo 2.4.4.1.5. del Decreto 1075 de 2015, establece una bonificación así:

ARTICULO 2.4.4.1.5. Bonificación. Los docentes y directivos docentes que laboren en establecimientos educativos estatales, cuyas sedes estén ubicadas en zonas rurales de difícil acceso, tendrán derecho a una bonificación equivalente al quince por ciento (15%) del salario básico mensual que devenguen. Esta bonificación no constituye factor salarial ni prestacional para ningún efecto, se pagará mensualmente, y se causará únicamente durante el tiempo laborado en el año académico. Se dejará de causar si el docente es reubicado o trasladado, temporal o definitivamente, a otra sede que no reúna la condición para el reconocimiento de este beneficio, o cuando la respectiva sede del establecimiento pierda la condición de estar ubicada en zona rural de difícil acceso.

4. Que conforme al Decreto 1075 de 2015. **ARTICULO 2.4.4.1.3. Comité Técnico Asesor El** gobernador o alcalde de la entidad territorial certificada en educación conformará un comité técnico para que lo asesore, a través de un estudio, en la determinación de las zonas de difícil acceso de su jurisdicción. Dicho comité estará compuesto por los responsables locales de los sectores de planeación y educación y un delegado de la Junta Directiva de la organización sindical de educadores que represente el mayor número de afiliados. Cuando el comité lo considere necesario consultará al Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

5. Que mediante Decreto Municipal 0159 del 04 de octubre de 2017, el Alcalde Municipal conforma el Comité Técnico Asesor establecido en el artículo 2.4.4.1.3 del Decreto Nacional 1075 de 2015, *Dicho comité estará compuesto por los responsables locales de los sectores de planeación y educación y un delegado de la Junta Directiva de la organización sindical de educadores que represente el mayor número de afiliados. Cuando el comité lo considere necesario consultará al Instituto Geográfico Agustín Codazzi.*
6. Que se realizó visita a las Instituciones Educativas Rurales (I. E. R.) por parte de funcionarios de la Oficina de Bienes y Servicios de la Secretaría de Educación y se encontró que para acceder a la mayoría es necesario utilizar 2 o más medios de transporte así:

Un urbano hasta el punto de llegada y salida de los transportes intermunicipales y otro intermunicipal hasta las inmediaciones del centro educativo, siendo la mayoría de la I. E. R. las que además de verse en la necesidad de utilizar los medios anteriormente descritos, requieren utilizar un medio de transporte adicional al regular (camioneta particular de doble tracción, motocicleta o caballo en tiempos de invierno fuerte) para acceder a las sedes.

7. Que el Comité técnico asesor, después de realizar los estudios correspondientes conforma la lista de establecimientos educativos a cargo del Municipio de acuerdo lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, que deben ser considerados como zonas de difícil acceso.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE;

ARTÍCULO PRIMERO: DETERMINAR los Establecimientos Educativos con zonas de difícil acceso del Municipio de Bucaramanga, para la vigencia del año **2018**, en razón del cumplimiento de una de las situaciones señaladas en el Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, según el estudio del Comité Técnico de la Secretaría de Educación, la Secretaría de Planeación Municipal y el delegado de la Junta Directiva de la organización sindical de educadores, siendo estas las siguientes:

No.	CENTRO RURAL EDUCATIVO	UBICACIÓN	MEDIOS DE TRANSPORTE REQUERIDOS
1	LA MALAÑA SEDE A	KM 1 VÍA AL ACUEDUCTO	1- HASTA PARADA DE BUSES DE MORRORICO. 2- CARRO, CAMIONETA O MOTOCICLETA DE TRANSPORTE IRREGULAR DESDE MORRORICO HASTA LA SEDE.
2	LA MALAÑA SEDE B	KM. 6 URB. EL GUALILO VÍA ACUEDUCTO.	1- HASTA PARADA DE BUSES DE MORRORICO. 2- CARRO, CAMIONETA O MOTOCICLETA DE TRANSPORTE IRREGULAR DESDE MORRORICO HASTA LA SEDE.
3	RURAL BOSCONIA SEDE A	KRA 32 No. 39 N – 27 KM 6 VIA MATANZA	1- COMPLEMENTARIO 1 DE METROLINEA – BOSCONIA CENTRO SAN MATEO. SEGÚN DOCUMENTO ADJUNTO SE DETERMINA QUE ES UNA RUTA EN PRUEBA.
4	BOSCONIA SEDE B SANTA RITA	KM 12 VIA BUCARAMANGA MAGUEYES	1- RUTA COLORADOS-CAFÉ MADRID HASTA LA CEMENTO. 2- CARRO, CAMIONETA O MOTOCICLETA DE TRANSPORTE IRREGULAR DESDE LA CEMENTO HASTA LA SEDE.
5	BOSCONIA SEDE C LOS SANTOS	KM 10 VIA BOSCONIA SANTA RITA	1- RUTA COLORADOS -CAFÉ MADRID HASTA LA CEMENTO. 2- CARRO, CAMIONETA O MOTOCICLETA DE TRANSPORTE IRREGULAR DESDE LA CEMENTO HASTA LA SEDE.
6	BOSCONIA SEDE D BOLARQUI	KM 18 VEREDA BOLARQUI	1- BUS URBANO HASTA LA SALIDA DE BUSES INTERMUNICIPALES A MATANZA. 2- BUS INTERMUNICIPAL A MATANZA HASTA LA Y.

			3- CARRO, CAMIONETA O MOTOCICLETA DE TRANSPORTE IRREGULAR DESDE LA Y HASTA LA SEDE.
7	BOSCONIA SEDE E LA CAPILLA	KM 10 VIA MATANZA	1- RUTA COLORADOS-CAFÉ MADRID HASTA LA CEMENTO. 2- CARRO, CAMIONETA O MOTOCICLETA DE TRANSPORTE IRREGULAR DESDE LA CEMENTO HASTA LA SEDE.
8	BOSCONIA SEDE F CUCHILLA ALTA	KM 22 VIA ALAGUADA	1- BUS URBANO HASTA LA SALIDA DE BUSES INTERMUNICIPALES A MATANZA. 2- BUS INTERMUNICIPAL A MATANZA HASTA LA Y. 3- CARRO, CAMIONETA O MOTOCICLETA DE TRANSPORTE IRREGULAR DESDE LA Y HASTA LA SEDE.
9	BOSCONIA SEDE G MONSERRATE	KM 10 VIA MATANZA	1- BUS URBANO HASTA LA SALIDA DE BUSES INTERMUNICIPALES A MATANZA. 2- BUS INTERMUNICIPAL A MATANZA HASTA LA Y. 3- CARRO, CAMIONETA O MOTOCICLETA DE TRANSPORTE IRREGULAR DESDE LA Y HASTA LA SEDE.
10	VIAGUAL SEDE A	PRINCIPAL KM 10 VIA AL MAR	1. BUS URBANO HASTA LA SALIDA DE BUSES INTERMUNICIPALES. 2. LA RUTA ES INTERMITENTE CON PRUEBA DOCUMENTAL ADJUNTA.
11	VIAGUAL SEDE B	VEREDA LA ESMERALDA	1- BUS URBANO HASTA LA SALIDA DE BUSES INTERMUNICIPALES A RIONEGRO. 2- BUS INTERMUNICIPAL A RIONEGRO HASTA 1 KM. ANTES DE PUENTE TIERRA. 3- CARRO, CAMIONETA O MOTOCICLETA DE TRANSPORTE IRREGULAR DESDE 1 KM. ANTES DE PUENTE TIERRA HASTA LA SEDE.
12	VIAGUAL SEDE C VEREDA LA PASTORA	VEREDA EL ABURRIDO ALTO	1- BUS URBANO HASTA LA SALIDA DE BUSES INTERMUNICIPALES A RIONEGRO. 2- BUS INTERMUNICIPAL A RIONEGRO HASTA 1 KM. ANTES DE PUENTE TIERRA. 3- CARRO, CAMIONETA O MOTOCICLETA DE TRANSPORTE IRREGULAR DESDE 1 KM. ANTES DE PUENTE TIERRA HASTA LA SEDE.
13	VIAGUAL SEDE D	VEREDA SAN CAYETANO	1- BUS URBANO HASTA LA SALIDA DE BUSES INTERMUNICIPALES A RIONEGRO. 2- BUS INTERMUNICIPAL A RIONEGRO HASTA 1 KM. ANTES DE PUENTE TIERRA. 3- CARRO, CAMIONETA O MOTOCICLETA DE TRANSPORTE IRREGULAR DESDE 1 KM. ANTES DE PUENTE TIERRA HASTA LA SEDE.
14	VIAGUAL SEDE E	VEREDA SAN IGNACIO	1- BUS URBANO HASTA LA SALIDA DE BUSES INTERMUNICIPALES A RIONEGRO. 2- BUS INTERMUNICIPAL A RIONEGRO HASTA 1 KM. ANTES DE PUENTE TIERRA. 3- CARRO, CAMIONETA O MOTOCICLETA DE TRANSPORTE IRREGULAR DESDE 1 KM. ANTES DE PUENTE TIERRA HASTA LA SEDE.
15	VIAGUAL SEDE F	VEREDA SAN PEDRO ALTO	1- BUS URBANO HASTA LA SALIDA DE BUSES INTERMUNICIPALES A RIONEGRO. 2- BUS INTERMUNICIPAL A RIONEGRO HASTA 1 KM. ANTES DE PUENTE TIERRA. 3- CARRO, CAMIONETA O MOTOCICLETA DE TRANSPORTE IRREGULAR DESDE 1 KM. ANTES DE PUENTE TIERRA HASTA LA SEDE.

16	VIJAGUAL SEDE G	VEREDA SAN PEDRO BAJO	1- BUS URBANO HASTA LA SALIDA DE BUSES INTERMUNICIPALES A RIONEGRO. 2- BUS INTERMUNICIPAL A RIONEGRO HASTA 1 KM. ANTES DE PUENTE TIERRA. 3- CARRO, CAMIONETA O MOTOCICLETA DE TRANSPORTE IRREGULAR DESDE 1 KM .ANTES DE PUENTE TIERRA HASTA LA SEDE.
17	VIJAGUAL SEDE H	VEREDA EL NOGAL	1- BUS URBANO HASTA LA SALIDA DE BUSES INTERMUNICIPALES A RIONEGRO. 2- BUS INTERMUNICIPAL A RIONEGRO HASTA 2 KM. ANTES DEL MATADERO DE VIJAGUAL. 3- CARRO, CAMIONETA O MOTOCICLETA DE TRANSPORTE IRREGULAR DESDE 1 KM .ANTES DEL MATADERO DE VIJAGUAL HASTA LA SEDE.
18	VIJAGUAL SEDE I	VEREDA EL INICIO	1- BUS URBANO HASTA LA SALIDA DE BUSES INTERMUNICIPALES A RIONEGRO. 2- BUS INTERMUNICIPAL A RIONEGRO HASTA 1 KM. ANTES DE PUENTE TIERRA. 3- CARRO, CAMIONETA O MOTOCICLETA DE TRANSPORTE IRREGULAR DESDE 1 KM .ANTES DE PUENTE TIERRA HASTA LA SEDE.
19	ORIENTE MIRAFLORES SEDE E	BUENA VISTA CALLE 21 No. 66-46	1- HASTA PARADA DE BUSES DE MORRORICO. 2- CARRO, CAMIONETA O MOTOCICLETA DE TRANSPORTE IRREGULAR DESDE MORRORICO HASTA LA SEDE.
20	ORIENTE MIRAFLORES SEDE F	VEREDA SAN JOSÉ VÍA A PAMPLONA KM. 5	1- HASTA PARADA DE BUSES DE MORRORICO. 2- CARRO, CAMIONETA O MOTOCICLETA DE TRANSPORTE IRREGULAR DESDE MORRORICO HASTA LA SEDE.

PARAGRAFO: Hacen parte de la presente resolución las siguientes certificaciones:

- Certificación de TRANSCOLOMBIA, donde consta que la ruta actual para Bosconia se encuentra en prueba.
- Certificación de TRANSCOLOMBIA, donde consta que la ruta está regresando por la I.E. Vijagual a las 7am o 7:05 am aproximadamente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Definir para la vigencia 2018, las sedes de los establecimientos educativos de la respectiva entidad territorial que se encuentran ubicadas en las zonas de difícil acceso que se han definido en la presente resolución, tal como se ilustra en el cuadro inserto en el artículo primero de la parte resolutoria y de conformidad con el comité técnico de la Secretaría de Educación y la Secretaría de Planeación Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER a través de la Secretaría de Educación Municipal de Bucaramanga, la bonificación que trata el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.4.4.1.5, es decir, el 15% del salario básico mensual que devengue el docente. Esta se cancelará desde la fecha en que cada docente o directivo docente en particular beneficiario del incentivo labore en zona de difícil acceso y que inicie sus labores en el año lectivo 2018.

ARTÍCULO CUARTO: El incentivo establecido en la presente resolución serán incompatibles con cualquier otra bonificación, incentivo o estímulo, del cual sea beneficiario el docente o directivo docente por efecto de laborar en una zona rural de difícil acceso, salvo el auxilio de movilización previsto en los derechos anuales de fijación de salarios.

ARTÍCULO QUINTO: Esta bonificación no constituye factor salarial ni prestacional para ningún efecto, se pagará mensualmente, y se causará únicamente durante el tiempo laborado en el año académico.

PARAGRAFO: Se dejará de causar si el docente es reubicado o trasladado, temporal o definitivamente a otra sede que no reúna la condición para el reconocimiento de este beneficio o cuando la respectiva sede del establecimiento pierda la condición de estar ubicada en zona rural de difícil acceso.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige para el año lectivo 2018.

Expedida en Bucaramanga, a los **25 OCT 2017.**

PUBLIQUESE Y CUMPLASE;


ANA LEONOR RUEDA VIVAS.
Secretaria de Educación Municipal

Proyecto: José Alcides Cortes Peñuela – Profesional Contratista. 
Reviso Aspectos Jurídicos: Diana Liseth Figueroa Carrillo/Líder Asuntos Legales y Públicos.
Reviso Aspectos Técnicos: Arquitecto Jorge Blanco/Oficina bienes y servicios SEB
Vto.Bo. Ana Yazmin Pardo Solano-Subsecretaria de Educación Municipal. 